



Arauca, Arauca, tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA
RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00355-00
DEMANDANTE: PEDRO CADENA ARDILA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede visible a folio 87 del cuaderno principal y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el traslado de las excepciones presentadas por la demandada de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial de manera concentrada con los procesos que se encuentran bajo radicado No. 001-2016-00301, 001-2016-00302, 001-2016-000339, 001-2016-00354, 001-2016-392 y 001-2016-00393.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so *pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial debe allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para celebrar Audiencia Inicial concentrada para el día **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, a la abogada **DIANA CAROLINA CELIS HINOJOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.314.359 de Arauca - Arauca y Tarjeta Profesional No. 200.697 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 76 del cuaderno principal.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

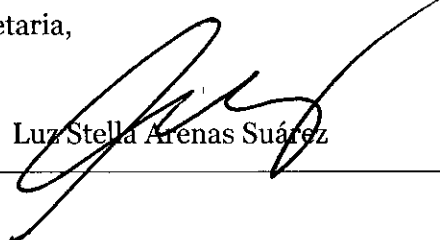
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **73** de fecha **4 de julio de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

AVR